



Asamblea Nacional
Secretaría General
TRÁMITE LEGISLATIVO
2019-2020

PROYECTO DE LEY: **168**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ADICIONA EL ARTICULO 253-A AL CODIGO PENAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

PROPONENTE: **S.E. JORGE LUIS ALMENGOR, MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.**

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º114

De 12 de noviembre de 2019

Que adiciona el artículo 253-A al Código Penal

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete:

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del 12 de noviembre de 2019, el ministro de Economía y Finanzas, presentó el Proyecto de Ley "Que adiciona el artículo 253-A al Código Penal", y solicitó la autorización de este Órgano colegiado, para que el referido Proyecto de Ley sea propuesto ante la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Que adiciona el artículo 253-A al Código Penal"

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

La Suscrita Subdirectora General de Gaceta Oficial

CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL


LICDA. YEXENIS RUIZ
Subdirectora General de Gaceta Oficial

PANAMA DE 12 DE 2019



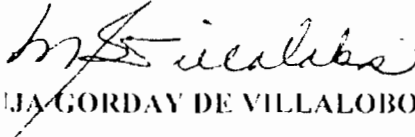
LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



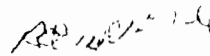
CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



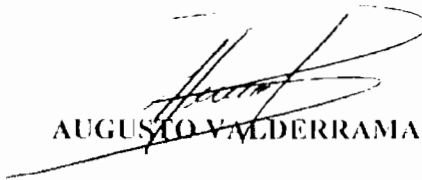
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



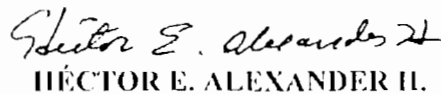
RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER II.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

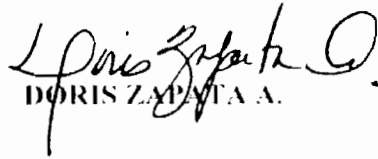
El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

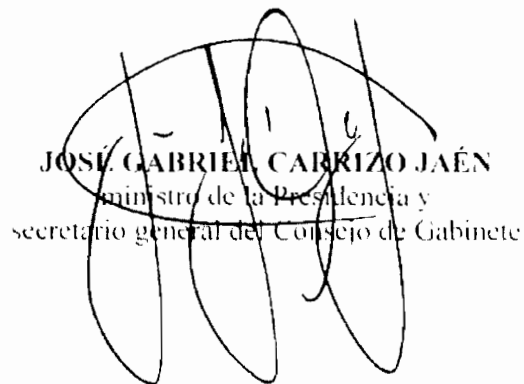


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato de la Constitución y la Ley, es obligación del Estado garantizar la seguridad jurídica y protección contra la comisión de delitos en el sistema financiero panameño; a fin de procurar transparencia en las transacciones que se realizan dentro del territorio nacional, y no se contamine por el terrorismo y mafias organizadas que afectan la buena imagen y el buen funcionamiento del Centro Bancario y el sistema financiero de nuestro país.

Por años, la práctica del envío de remesas de dinero al extranjero de forma ilegal ha sido regulado solo en la esfera administrativa, siendo esta regulación ineficiente para la erradicación de esa mala praxis, por lo que, es necesario la tipificación de dicha conducta en la esfera penal; toda vez, que se ha podido constatar en múltiples casos, organizaciones que se dedican a dicha actividad de manera local e internacional, haciendo necesario establecer una sanción real que efectivamente reprima y persuada a los participantes de este tipo de conductas.

Los grupos delictivos de carácter internacional se han beneficiado del envío de remesas de dinero al margen de la Ley, como un sistema efectivo para el lavado de dinero y la utilización de fondos provenientes del delito; lo que hace necesario se tomen medidas efectivas contra este flagelo que afecta la buena imagen de nuestro país, y el buen funcionamiento de nuestro Centro Bancario y Financiero, que tantos empleos genera en favor de miles de panameños.

El ejercicio ilegal de remesas de dinero al extranjero produce el desconocimiento de los montos que a través de dichos sistemas se envían fuera del país, convirtiéndose en cifras negras que muy probablemente superen las conocidas.

La inserción en el Código Penal de la figura del envío o transferencia de fondos o dineros sin tener la autorización pertinente (elevándolo a la calidad de delito), permite que entidades idóneas y con la estructura necesaria para la investigación de delitos financieros como el Ministerio Público, la Dirección de Investigación Judicial, y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, puedan participar y afrontar de forma adecuada este tipo de actividades que tanto daño hacen al país.

Por las razones antes expuestas, sometemos para su consideración este Proyecto de Ley, que busca modificar el Código Penal, con el objetivo de introducir como un nuevo tipo penal, el ejercicio ilegal de la actividad de remesa de dineros al extranjero.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARIA GENERAL	
Presentación	26. UN. 2015
Hora	6:10 p
A Debe	
A Voluntad	
Aprobación	
Referencia	
Abstención	

PROYECTO DE LEY N.º058-19

“Que adiciona el artículo 253-A al Código Penal”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

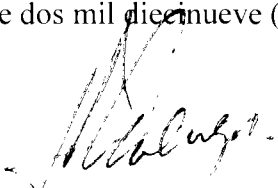
Artículo 1. Se adiciona el artículo 253-A al Código Penal, así:

Artículo 253-A. Quien realice el servicio de transferencia de dinero a través de sistemas de transferencias, transmisión de fondos, compensación de fondos o por cualquier otro medio, sin estar autorizado por autoridad competente, será sancionado con prisión de ocho a quince años.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy _____ de _____ de dos mil (2019), por el suscrito, **JORGE LUIS ALMENGOR**, encargado, ministro de Economía y Finanzas, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º 114 de 12 de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


JORGE LUIS ALMENGOR
Ministro de Economía y Finanzas, encargado

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	26-11-2019
Número	610
Aprobado	
Rechazado	
Abstención	
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

